

ESTRATEGIA FISCAL

GRUPO SANTANDER

Aprobada su actualización por el consejo de administración el 21 de julio de 2026

Ámbito: Grupo Santander

OBJETO

Esta estrategia fiscal es aprobada por el consejo de administración de Banco Santander, S.A. y establece los principios y las directrices comunes en materia fiscal que se aplican en todo el Grupo. Su cumplimiento es obligatorio para los miembros de los consejos de administración y empleados del Grupo Santander, como parte del Código General de Conducta al que están sujetos, debiendo evitar cualquier práctica que suponga la ilícita elusión del pago de tributos y observar el resto de los principios que la integran.

El Canal Abierto del Grupo es aplicable también a posibles incumplimientos en materia fiscal y está disponible para empleados y terceros, garantizando la confidencialidad y la protección del informante conforme a la normativa vigente.

La estrategia fiscal es objeto de difusión a través de los canales de comunicación internos del Grupo y está disponible en la web corporativa www.santander.com.

CULTURA CORPORATIVA Y FISCALIDAD

La estrategia fiscal está alineada con el modelo de negocio y la estrategia general del Grupo. Los principios que integran la actuación del Grupo en materia fiscal son coherentes con su misión de contribuir al progreso de las personas y de las empresas y con su visión de ser la mejor plataforma digital abierta de servicios financieros, actuando de forma responsable y ganando la confianza de los empleados, clientes, accionistas y de la sociedad.

La contribución impositiva del Grupo y el destacado papel que juegan sus entidades en la gestión de los sistemas tributarios de sus respectivas jurisdicciones, constituyen un factor relevante en el desarrollo de la estrategia de sostenibilidad del Grupo y, en particular, en su compromiso de actuar de manera responsable, teniendo en cuenta no solo los intereses de los inversores, sino también el impacto en los empleados, la sociedad y el medioambiente, incluyendo el pago de impuestos para apoyar la distribución de riqueza.

De esta forma, los principios que integran la estrategia fiscal garantizan, además del cumplimiento estricto de la normativa aplicable, una adecuada contribución en las distintas jurisdicciones en las que el Grupo tiene presencia conforme a la creación de valor en cada una de ellas. Para ello, el Grupo tiene en cuenta los estándares de fiscalidad internacional elaborados por la OCDE dirigidos a evitar la erosión de bases imponibles y el traslado artificioso de beneficios y apoya el desarrollo de un marco fiscal internacional que evite la competencia fiscal excesiva entre jurisdicciones.

PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA FISCAL

Integran la estrategia fiscal del Grupo Santander los siguientes principios:

- 1. Cumplimiento normativo.** Cumplir las obligaciones tributarias que resulten legalmente exigibles, realizando en todo caso una interpretación razonable de las normas aplicables que atienda a su espíritu y finalidad, que permita eliminar cualquier ilícita elusión del pago de tributos y limitar el riesgo de sanciones administrativas.
- 2. Sustancia económica.** Tributar con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica y sustancia económica de los hechos, actos o negocios realizados, evitando aquellas operaciones o negocios que sean notoriamente artificiosos o impropios o que carezcan de motivos económicos distintos del ahorro fiscal.
- 3. Rechazo de la planificación fiscal agresiva.** Evitar cualquier planificación fiscal que pueda considerarse agresiva por no respetar los principios señalados en los párrafos anteriores, atendiendo a las directrices que en este sentido se dicten por los organismos internacionales o las autoridades tributarias de las jurisdicciones en las que el Grupo opera, compatibilizándolo con el compromiso de crear valor para los accionistas, que exige utilizar aquellas alternativas u opciones que permitan un tratamiento fiscal más favorable.

- 4. Transparencia.** Asegurar la transparencia, evitando la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de jurisdicciones no cooperativas, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
- 5. Jurisdicciones no cooperativas.** No crear ni adquirir participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de jurisdicciones no cooperativas, de conformidad con la normativa fiscal española y la normativa local aplicable, sin autorización del consejo de administración y siempre tras un análisis de las circunstancias concretas de la inversión y de la justificación de su oportunidad.
- 6. Operaciones intragrupo.** Aplicar el principio de libre competencia y las demás normas sobre precios de transferencia en las operaciones intragrupo, siguiendo las directrices establecidas por la OCDE y las recomendaciones del Foro Conjunto de Precios de Transferencia de la Unión Europea, con el objetivo de asegurar una adecuada tributación en cada jurisdicción atendiendo a las actividades desarrolladas, riesgos asumidos y beneficios generados, evitando la erosión artificial de bases imponibles, y ello con independencia de que el valor se genere en el marco de la economía tradicional o en un entorno digital.
- 7. Relación con clientes.** En relación con las obligaciones tributarias de los clientes,
 - No realizar ningún tipo de asesoramiento o planificación fiscal que exceda de la información sobre el posible tratamiento fiscal del producto o servicio de cuya contratación se trate, advirtiendo de que consiste en una simple información, sin carácter de asesoramiento fiscal y que corresponde al cliente el debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - No intervenir en operaciones o actividades que faciliten la ilícita elusión fiscal por parte de nuestros clientes.
 - ⇒ Proporcionar a los clientes la información fiscal relevante para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la mayor antelación posible, de forma clara y completa.
- 8. Relación con las Autoridades tributarias.** En su relación con las distintas Autoridades tributarias las entidades que integran el Grupo deben,
 - Colaborar con la Autoridad tributaria competente y facilitar a la misma la información que sea exigible, en particular en relación con las obligaciones derivadas del intercambio automático de información de cuentas financieras FATCA/CRS, así como las establecidas en materia de comunicación temprana sobre mecanismos de planificación fiscal potencialmente agresiva.
 - Promover una relación cooperativa basada en los principios de transparencia, reciprocidad y confianza mutua, que permita evitar cuando sea posible los conflictos y minimizar los litigios ante los Tribunales mediante la consulta a las Autoridades tributarias o el uso de los procedimientos previstos para llegar a acuerdos con las mismas.
- 9. Informes fiscales.** Asegurar la transparencia frente a terceros mediante la publicación por el Grupo de la información relativa al Informe Bancario Anual en los términos establecidos en la normativa de supervisión bancaria y la contribución fiscal total distinguiendo en las principales jurisdicciones los impuestos propios de los impuestos de terceros a cuya recaudación contribuya el Grupo, así como la información necesaria para cumplir con las normas aplicables en materia de sostenibilidad.

10. Contribución a la política fiscal. Contribuir a la configuración de un sistema tributario justo y, sostenible, así como al desarrollo y aplicación de una legislación fiscal más equitativa y eficiente, en beneficio simultáneo de los intereses empresariales y los de la sociedad en su conjunto.

En definitiva, adoptar las mejores prácticas fiscales que permitan una adecuada prevención y reducción de los riesgos fiscales y reputacionales, contribuyendo responsablemente al progreso de la sociedad en las distintas jurisdicciones en las que el Grupo opera y promoviendo la generación de valor para sus accionistas.

GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO FISCAL

La alineación de la estrategia fiscal con la misión, visión y valores que integran la estrategia general del Grupo Santander supone una tolerancia cero respecto de la ilícita elusión del pago de tributos.

En la interpretación y aplicación de la normativa vigente, el Grupo Santander asume un perfil de riesgo fiscal bajo, sin renunciar a adoptar aquellas alternativas que sean más eficientes, siempre que respeten los principios de esta estrategia fiscal. En su valoración se consideran tanto los posibles impactos patrimoniales como los reputacionales relacionados con la percepción del mismo por parte de los empleados, clientes, accionistas o inversores y la sociedad en general.

Los principios que rigen la gestión y el control del riesgo fiscal en el Grupo se incluyen en la política fiscal aprobada por el consejo de administración de Banco Santander, S.A., a través de la que se difunde esta estrategia y se establecen las directrices y pautas comunes de actuación en el ámbito tributario aplicables a todas las entidades del Grupo Santander.

Esta política define el riesgo fiscal y los principios que rigen su gestión y control, el gobierno aplicable a la función fiscal y los roles y responsabilidades que integran la misma, así como el catálogo de operaciones de especial riesgo fiscal definido por el consejo y su gobierno, publicándose en la web corporativa un resumen de la misma.

Las entidades filiales deben adoptar la política con las adaptaciones estrictamente imprescindibles para cumplir con los requerimientos normativos, regulatorios o las expectativas de sus supervisores.

El sistema de gestión y control del riesgo fiscal de las distintas entidades que integran el Grupo debe respetar los principios establecidos en la política fiscal. Este sistema se desarrolla a través de los oportunos procedimientos que forman parte del sistema de control interno de riesgos (SCI) del Grupo, sujeto a sus procesos de evaluación y certificación.

GOBERNANZA

La función corporativa de asesoría fiscal se integra en la División de Secretaría General. La dirección de la asesoría fiscal corporativa es la máxima responsable de la función en el Grupo, actuando bajo la dirección y supervisión del Secretario General y reportando periódicamente al consejo de administración y a sus comisiones de auditoría, supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento.

Corresponde a la asesoría fiscal corporativa velar por el cumplimiento de los principios que integran esta estrategia fiscal, coordinando y colaborando con las asesorías fiscales locales de las distintas filiales, sean internas o externas.

La función de asesoría fiscal está sujeta a supervisión y control de acuerdo con las exigencias regulatorias y la normativa interna del Grupo. A tal efecto, tanto auditoría interna como los auditores externos realizan revisiones periódicas de las actuaciones y procedimientos aplicables en materia fiscal.

VIGENCIA

La estrategia fiscal fue aprobada por el consejo de administración de Banco Santander, S.A. en febrero de 2015 y, si bien tiene vocación de permanencia, se revisa anualmente y se actualiza en función de los cambios normativos y del entorno fiscal internacional. Esta versión ha sido aprobada en julio de 2026.